

IE/ 489

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **19 DIC 2011**

VISTO: la realización de las reuniones de análisis a las trabas de importación a medicamentos y las visitas a Laboratorios, a realizarse del 20 al 22 de noviembre, en la ciudad de Quito, República de Ecuador;-----

RESULTANDO: I) que esta Secretaría de Estado entiende conveniente la participación del Ing. Quim. Alejandro Vieira de la Dirección Nacional de Industrias; -----

II) que es importante su participación por encontrarse dentro de las actividades del Plan Estratégico Sectorial;-----

CONSIDERANDO: que la presente Misión se tramita al amparo del art.12 del Decreto 148/992 del 3 de abril de 1992, en la redacción dada por el art. 3 del Decreto Nº 229/996 de 18 de junio de 1996;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002 y 7/009 de fecha 2 de enero de 2009; -----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**-----

-----**R E S U E L V E :**-----

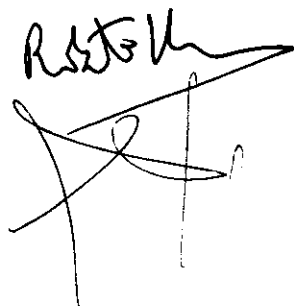
1º.- Designase en Misión Oficial los días 19 al 23 de noviembre del año en curso, al Ing. Quim. Alejandro Vieira de la Dirección Nacional de Industrias, para participar de las reuniones de análisis a las trabas de importación a medicamentos y las visitas a Laboratorios, que se realizarán en la ciudad de Quito, República de Ecuador.-----

2º.- El viático correspondiente a 2 (dos) días completos más 1 (un) día abatido en un 60% en la ciudad de Quito, Ecuador, totaliza la suma de U\$S 475 (dólares americanos cuatrocientos setenta y cinco), se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/91 de 5 de agosto de 1991, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y el Decreto 7/2009 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Quito - Montevideo, por un importe de U\$S 1170 (dólares americanos un mil ciento setenta), el que podrá incrementarse hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con la partida establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y con el sistema que establece el Art. 53º de la Ley Nº 16.170 citada.-----

5º.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.---




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

2011-8--2-0001518